



Corporación para el Desarrollo Sostenible
del Norte y el Oriente Amazónico

DSGV- E26920

San José del Guaviare, 26 de Mayo de 2026.

Señor:

RAÚL ERNESTO BOHÓRQUEZ GUERRERO,
cédula de ciudadanía No. 74.346.494
Vereda Villa Linda
El Retorno, Guaviare.

ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: SAN-00036-24

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el **AUTO DSGV-A26070** del 25 de Mayo de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS"**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,

NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare.

Ordeno: Néstor Felipe Esponda Moreno
Reviso: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyecto y dígito: Laura Salazar Aguirre LAURAS

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

DSGV- E26921

San José del Guaviare, 26 de Mayo de 2026.

Señor:

JOSÉ NOLBERTO BARAHONA AMAYA

cédula de ciudadanía No. 11.280.669

Vereda Villa Linda

El Retorno, Guaviare.

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: SAN-00036-24**

Cordial Saludo,

De manera atenta solicito su presencia en la oficina de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle el **AUTO DSGV-A26070** del 25 de Mayo de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS"**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, esta se hará por medio de aviso conforme lo indica el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público en la respectiva entidad por el término de cinco (05) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que conforme lo establece el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

De igual manera, se indica que se puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que la misma sea adelantada así, al correo cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,



NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO

Director Seccional Guaviare.

Ordeno: Néstor Felipe Esponda Moreno

Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos

Proyecto y digito: Laura Salazar Aguirre

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- Sede Principal: Inirida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (608) 3143717167 -3115138768-3102051477
- Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel.: 310 7869166
- Website: www.cda.gov.co e-mail: contactenos@cda.gov.co



	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29 VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

El Director Seccional Guaviare, de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de agosto de 2010, proferida por el Director General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de julio 21 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto DSGV-249 del 29 de Junio de 2024 “Por medio del cual se da inicio a un procedo de carácter sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones”, se dio dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa ambiental de carácter sancionatorio ambiental en contra de los señores RAUL RODRIGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.346.494 y el señor NOLBERTO BARAHONA identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.280.669; para efectos de verificar si los hechos u omisiones son constitutivos de infracción a las normatividad ambiental y de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Que mediante oficio DSGV-1393-2024 del 13 de Junio de 2024 se comunicó a la Procurador Sexto Ambiental Y Agrario Dr. HILMER LEONEL FINO ROJAS, el anterior auto de inicio de procedimiento sancionatorio ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

Que el Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se notificó por aviso a los señores **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.280.669**, de la siguiente manera:

Que la solicitud de comparecencia **DSGV-1391-2024** de fecha 20 de junio de 2024 que otorga cinco (5) días hábiles para que el señor **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.494**, se presentara para adelantar la diligencia de notificación personal del Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se procedió a fijar por espacio de cinco días desde el **02/07/2024 al 08/07/2024** en la página www.cda.gov.co.

Que la solicitud de comparecencia **DSGV-1392-2024** de fecha 20 de junio de 2024 que otorga cinco (5) días hábiles para que el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.280.669**, se presentara para adelantar la diligencia de notificación personal del Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, se procedió a fijar por espacio de cinco días desde el **02/07/2024 al 08/07/2024** en la página www.cda.gov.co.

Dando cumplimiento a los referidos artículos y teniendo en cuenta que el señor **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.280.669**, se les citó para adelantar la notificación personal sin que se presentara a dicha diligencia, en consecuencia se procedió a adelantar la notificación por aviso del Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, el cual se publicó en la página electrónica de esta entidad www.cda.gov.co, fijándose por espacio de cinco (05) días

	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29
		VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

desde el día 09/07/2024 hasta el día 14/07/2024, quedando debidamente notificada el día 15/07/2024.

Que, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA, realizó la publicación del Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, en la página electrónica de esta entidad www.cda.gov.co.

Que en vista de lo anterior, la Corporación CDA procede a emitir AUTO DSGV-404-2024 del 10 de Diciembre de 2024 “Por el cual se formula un pliego de cargos y se toman otras determinaciones” en el que en su artículo primero dispone:

ARTÍCULO PRIMERO: Formular los siguientes cargos al señor **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. **11.280.669**, quien, sobre el predio rural ubicado en la vereda Villa Linda, Jurisdicción del Municipio El Retorno, en el departamento de Guaviare, realizó el aprovechamiento forestal sin previamente contar con el permiso y/o autorización (tala) y el cambio de uso de suelo por la intervención de quema de un área de **TRECE HECTÁREAS (13 has)** de cobertura de bosque natural, la cual se encuentra inmersa en Zona de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959, Tipo A.

PRIMER CARGO: Realizar el **APROVECHAMIENTO FORESTAL SIN PREVIO PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL** de un área de **TRECE HECTÁREAS (13 has)** de cobertura de bosque primario en el predio rural ubicado en la vereda Villa Linda, Jurisdicción del Municipio El Retorno, departamento de Guaviare, la cual se encuentra inmersa en Zona de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959, Tipo A, en la cual se evidencia que hubo un impacto ambiental **SEVERO** en el área intervenida, dando como resultado una calificación de **51/100** a partir de los impactos evaluados.

Que con estas acciones desplegadas el presunto infractor contraviene las disposiciones establecidas en el decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.3.1., 2.2.1.1.5.1., 2.2.1.1.5.2., 2.2.1.1.5.3., 2.2.1.1.5.5., 2.2.1.1.5.6., 2.2.1.7.1.1., 2.2.1.1.18.2., 2.2.1.1.18.3., 2.2.1.1.18.4., 2.2.1.1.18.6., 2.2.3.2.20.3; como en el Decreto 2811 de 1974 conforme a la protección de los suelos conforme el artículo 8 literal C, G, J; artículo 211; 212; 213; 214; 216; 217; 218.

SEGUNDO CARGO: CAMBIO DE USO DE SUELO POR LA ACCIÓN ANTRÓPICA DE QUEMA de un área de **TRECE HECTÁREAS (13 has)** de cobertura de bosque primario en el predio rural ubicado en la vereda Villa Linda, Jurisdicción del Municipio El Retorno, departamento de Guaviare, la cual se encuentra inmersa en Zona de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959, Tipo A, en la cual se evidencia que hubo un impacto ambiental **SEVERO** en el área intervenida, dando como resultado una calificación de **51/100** a partir de los impactos evaluados.

Que con estas acciones desplegadas el presunto infractor contraviene las disposiciones establecidas en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.5.1.2.2., 2.2.5.1.3.12., 2.2.5.1.3.13., 2.2.5.1.3.14., Decreto 2811 de 1974 artículo 244.

PARÁGRAFO: AGRAVAR LA PRESENTE INVESTIGACIÓN, por el incumplimiento del numeral 2, 5, 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 1333 de 2009, modificada parcialmente por la Ley 2387 de 2024; al verificarse que hubo un impacto ambiental **Severo** en el área intervenida, dando como resultado una calificación de **51/100**, a partir de los tres impactos evaluados; que con la actividad desplegada se infringieron varias disposiciones legales y la afectación ambiental se cometió en la Zona de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959, Tipo A.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presunto infractor cuenta con diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para presentar descargos por escrito, personalmente o por medio de apoderado, y aportar o solicitar la práctica de pruebas que considere pertinentes y que sean conducentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, con el objeto de ejercer su derecho de defensa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas estarán a cargo de la parte solicitante, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el expediente **SAN-00036-24** estará a disposición del interesado en la Oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cedula de ciudadanía No. **11.280.669**, en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29
		VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

Que el citado Auto administrativo “POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”; fue notificado a los señores **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.280.669**, de la siguiente manera:

Que el Auto DSGV No. 249 de fecha 20 de junio de 2024, “POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN PROCESO DE CARÁCTER SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, fue notificado por aviso a los señores **RAÚL ERNESTO BOHÓRQUEZ GUERRERO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.346.494, y **JOSÉ NOLBERTO BARAHONA AMAYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.280.669, para lo cual previamente se expidieron y publicaron las solicitudes de comparecencia DSGV-1391-2024 y DSGV-1392-2024, respectivamente, en la página web institucional de la CDA, enlace <http://cda.gov.co/es/notificaciones-de-actos-administrativos/solicitudes-de-comparecencia>, durante el período comprendido entre el 02 y el 08 de julio de 2024. Al no comparecer los citados señores dentro del término concedido, se efectuó la notificación por aviso, la cual permaneció publicada en la página electrónica de la entidad entre el 09 y el 14 de julio de 2024, entendiéndose surtida el día 15 de julio de 2024.

Que una vez revisado el expediente, se evidencia que los investigados no allegaron a esta Corporación escrito de descargos, omitiendo así su derecho de defensa toda vez que no presentaron descargos dentro del término legal establecido en el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, pese a haber sido debidamente notificado por aviso.

En consecuencia, y conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 1333 de 2009, modificado por la Ley 2387 de 2024, opera la presunción de culpa o dolo, la cual no fue desvirtuada, manteniéndose incólume frente a los hechos investigados.

Del análisis del acervo probatorio obrante en el expediente, en especial el concepto técnico donde se relaciona el análisis multitemporal y la información cartográfica, se evidencia la existencia de una afectación ambiental consistente en la intervención de tala y la quema de 13 hectáreas de cobertura de bosque natural, en un predio inmerso en zona de Reserva Forestal Ley 2ª de 1959, Tipo A, así como la generación de un impacto ambiental calificado como severo (51/100), con afectación a los recursos flora, fauna, suelo y aire.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009 consagra: Vencido el término indicado en el artículo anterior, la autoridad ambiental ordenará la práctica de las pruebas que hubieren sido solicitadas de acuerdo con los criterios de conducencia, pertinencia y necesidad. Además, ordenará de oficio las que considere necesarias. Las pruebas ordenadas se practicarán en un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas.

Que en la etapa probatoria se pretende obtener los elementos necesarios que proporcionen la efectiva consecución de la certeza de los hechos materia de discusión, y que el apego a las normas respetando la articulación del proceso los elementos probatorios deben ser conducentes, pertinentes y necesarios, lo que constituye el tema a probar debe tener incidencia sobre el proceso investigado,

	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29
		VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

Que tenemos que las pruebas son un medio de verificación de las afirmaciones y hechos que formulan las partes dentro de un proceso, con el fin de otorgarle al fallador las pautas necesarias para tomar una decisión, aunado a lo anterior, se tiene que no sólo se necesita allegar oportunamente las pruebas que se pretende hacer valer dentro del proceso, sino que estas deben ser congruentes con el objeto del mismo, igualmente éstas deben cumplir con los requisitos de pertinencia, conducencia y utilidad.

En cuanto al concepto de conducencia, nos referimos a la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar un hecho determinado, es decir, que la práctica de la prueba es permitida por la Ley como elemento demostrativo de algún hecho o algún tipo de responsabilidad; la pertinencia es la relación directa entre el hecho alegado y la prueba solicitada, y la utilidad se refiere a su aporte concreto en punto del objeto de la investigación, en oposición a lo superfluo e intrascendente.

No obstante, con el fin de garantizar el debido proceso, la búsqueda de la verdad material y la adecuada individualización de la responsabilidad, se considera necesario fortalecer el acervo probatorio, particularmente en lo relacionado con la verificación en campo de la afectación y la confirmación de la autoría de los hechos. En este sentido, esta seccional procedera a decretar las siguientes pruebas de oficio:

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese de oficio la práctica de las siguientes pruebas, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo:

VISITA TÉCNICA: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular y verificación al predio objeto de investigación, con el fin de constatar en campo la afectación ambiental identificada, verificar su estado actual y contar con mayores elementos para la determinación el impacto ambiental causado. Visita que se realizará el día 15 de Julio de 2026 por parte de personal Técnico de la Corporación CDA, el cual deberá consignar en un concepto técnico lo evidenciado.

ANÁLISIS DE IMÁGENES MÚLTITEMPORALES: Ordenar la actualización del análisis multitemporal del área intervenida, donde se verifique el polígono de predio rural, el área total afectada, el tipo de cobertura vegetal intervenida, el año en que se generaron las intervenciones y las demás afectaciones.

PARAGRAFO: Las pruebas serán practicadas por personal Técnico de esta Corporación, quienes deberán rendir un informe técnico, el cual obrara como prueba dentro del expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese este acto administrativo a los señores **RAÚL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO** identificado con cédula de ciudadanía No. **74.346.494** y el señor **JOSE NOLBERTO BARAHONA AMAYA** identificado con cédula de ciudadanía No. **11.280.669**, en los términos que establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Las pruebas ordenadas se practicarán por un término de treinta (30) días, el cual podrá prorrogarse por una sola vez y hasta por 60 días, soportado en un concepto técnico que establezca la necesidad de un plazo mayor para la ejecución de las pruebas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la Ley 1333 de 2009, vencido el anterior término se entrará a tomar la decisión definitiva.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29
		VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

ARTÍCULO QUINTO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en San José del Guaviare, a los veinticinco (25) días del mes de Mayo del año Dos Mil Veintiseis (2026).

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare - CDA

Ordenó: Néstor Felipe Esponda
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: Laura Salazar Aguirre LAURA S.

	FORMATO: AUTO PERIODO PROBATORIO	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCEDIMIENTO: SANCIONATORIO AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-29
		VERSION: 2

AUTO DSGV-A26070
(25 de Mayo de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. _____, el Auto DSGV-No. _____ del _____ de _____ de _____, “Por medio del cual se decretan unas pruebas”, firmado por la Dirección Seccional y se le hace saber que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____
Nombre: _____
C.C: _____
Dirección: _____
Correo electrónico: _____
Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
Nombre: _____
Cargo: _____

	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02
		VERSION: 7

AVISO:
EL DIRECTOR SECCIONAL GUAVIARE DE LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL NORTE Y EL ORIENTE AMAZÓNICO CDA

HACE SABER:

Que en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE:	SAN-00036-24
ACTO ADMINISTRATIVO:	AUTO No. DSGV-A26070, del 25 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS"
RECURSOS:	<i>Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso</i>
SUJETO A NOTIFICAR:	RAUL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 74.346.494 y JOSE NORBERTO BARAHONA AMAYA identificado con cedula de ciudadanía 11.280.669
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	Vereda Villa Linda, Municipio El Retorno- Guaviare
Correo Electrónico	No registra
FIRMADO POR:	Director Seccional Guaviare

Que la solicitud de comparecencia DSGV-E26920 de fecha 26 de mayo de 2026 que otorga cinco (5) días hábiles para que los señores RAUL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 74.346.494 y JOSE NORBERTO BARAHONA AMAYA identificado con cedula de ciudadanía 11.280.669, Se presentaran para adelantar la diligencia de notificación personal AUTO No. DSGV-A26070, del 25 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS" se fijó por espacio de cinco días desde el 02/06/2026 al 10/06/2026 en la página www.cda.gov.co link <http://cda.gov.co/es/notificaciones-de-actos-administrativos/solicitudes-de-comparecencia>.

Que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico CDA, en cumplimiento de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, por la cual se expide el CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; de conformidad a lo establecido en los artículos 68 y 69, que señalan:

Artículo 68. Citaciones para notificación personal. Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, se le enviará una citación a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, para que comparezca a la diligencia de notificación personal. El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto, y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

	FORMATO: AVISO DE NOTIFICACIÓN	SIGI – CDA
		FECHA: 02 de Febrero de 2026
	PROCESO: NORMATIZACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-01-FR-02
		VERSION: 7

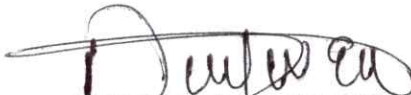
En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Dando cumplimiento a los referidos artículos y teniendo en cuenta que los señores RAUL ERNESTO BOHORQUEZ GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía 74.346.494 y JOSE NORBERTO BARAHONA AMAYA identificado con cedula de ciudadanía 11.280.669,, Se le citó para adelantar la notificación personal sin que se presentara a dicha diligencia, en consecuencia mediante el presente aviso el cual se publicara en la página electrónica de esta entidad www.cda.gov.co link <https://cda.gov.co/es/notificaciones-de-actos-administrativos>. se procederá a adelantar la notificación AUTO No. DSGV-A26070, del 25 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN UNAS PRUEBAS"

ADVERTENCIA

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Dada en San José del Guaviare a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
digitó: Hasbleidy López HL
ANEXA EL CITADO ACTO ADMINISTRATIVO

Inicio / Notificaciones de Actos Administrativos

Notificaciones de Actos Administrativos

Tipo de norma que desea consultar:

Notificaciones por aviso

Año que desea consultar:

2026

Buscar

NOMBRE	FECHA	DESCRIPCIÓN	ARCHIVO
RAUL ALFONSO ARTURO GONZALEZ	Junio 19 de 2026	Auto DSGV No. A26073 del 26 de mayo de 2026 "POR MEDIO DEL MEDIO DEL CUAL SE DECRE- TAN UNAS PRUEBAS DENTRO DEL EXPEDIENTE SAN-00032-24 "	

